



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ASTACINGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

2018-2021



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES 2018-2022

El H. Ayuntamiento Constitucional de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que le confieren los artículos 68 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXXVIII, 171 al 180, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y de conformidad con el numeral 17 del Código Electoral del Estado de Veracruz; y en cumplimiento al acuerdo de sesión ordinaria del Cabildo de fecha veinte de enero del dos mil dieciocho:

CONVOCA

A todos los ciudadanos vecinos de las congregaciones y rancherías pertenecientes al Municipio de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, para el ejercicio constitucional del cargo que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y concluye el treinta de abril del dos mil veintidós; conforme a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. DE LA ETAPA PREPARATORIA

Disposiciones Generales

- 1.1 El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo del año en curso, con la toma de protesta de ley e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaren elegidos.

El Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Agentes y Subagentes Municipales, a través de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección; para tal efecto tendrá las atribuciones que le otorga el título octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y el Ayuntamiento la proveerá de los recursos indispensables para el desempeño de sus funciones.

**ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ASTACINGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2018-2021**



- 1.3 La Junta Municipal Electoral estará integrada con un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado, quien será el Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal.
- 1.4 El Ayuntamiento sesionará a más tardar el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, a efecto de designar al Presidente de la Junta Municipal Electoral.

De la Organización del Proceso

- 1.5 La Junta Municipal Electoral deberá iniciar sus funciones inmediatamente se encuentre instalada, y tendrá su domicilio legal en el lugar que acuerde el Cabildo. Funcionará en días naturales y horas hábiles. Para el desempeño de sus funciones podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y que le apruebe el Cabildo.

- 1.6 La Junta Municipal Electoral definirá el número de casillas a instalarse en cada congregación o ranchería, así como su ubicación e integración, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes, lo cual deberá publicar en la tabla de avisos del Ayuntamiento, en la Congregación o Ranchería de que se trate y difundirlos por todos los medios a su alcance.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
LIBRE
SINDICATO
UNICA

Lo no previsto en la presente Convocatoria o en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación a la etapa de preparación del proceso electoral, será resuelto mediante acuerdo de la Junta Municipal Electoral, aplicando los principios establecidos en materia electoral.

De los Procedimientos de Elección

- 1.8 Se elegirá a los Agentes y Subagentes de las Congregaciones y Rancherías del Municipio de Astacinga, mediante la utilización del procedimiento de **consulta ciudadana**, conforme el artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- 1.9 La elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política o partidos políticos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ASTACINGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2018-2021**



De los Requisitos de Elegibilidad

1.10 Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, los ciudadanos que deseen participar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;
- b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
- c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a elección extraordinaria;
- d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos cometidos con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción.



ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
**ASTACINGA, VER.
PRESIDENCIA.**

Del registro de candidatos

1.11 El plazo para presentar solicitud de registro para contender como candidato a Agente y Subagente Municipal durará cinco días naturales, contados a partir de la instalación de la junta municipal electoral. Deberá formularse por escrito y personalmente por los propios aspirantes, ante la Junta Municipal Electoral. Vencido el plazo no se aceptará solicitud alguna.

1.12 El escrito de solicitud de registro deberá presentarse en fórmulas de propietario y suplente, anexando los documentos con los que se acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que a continuación se indican:

- a) Copia simple de la credencial de elector;
- b) Copia simple del acta de nacimiento;
- c) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d) Carta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos indicados en los incisos b), c), d) y e) y del punto 1.10 de esta Convocatoria;
- y
- e) Dos fotografías tamaño infantil, a colores.

ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ASTACINGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2018-2021**



- 1.13 La Junta Municipal Electoral, al momento de recibir la documentación, informará a los solicitantes sobre las inconsistencias si las hubiere, y les otorgará un plazo de cuarenta y ocho horas para corregirlas y subsanar errores u omisiones. En su caso, realizará las sustituciones en la fórmula presentada, dentro de los tres días siguientes al registro.

- 1.14 La Junta Municipal Electoral resolverá, a más tardar dentro de las setenta y dos horas, sobre las solicitudes que procedieron, así como de las que no procedieron, por no reunir los requisitos de elegibilidad, lo que se notificará a los interesados por medio de la tabla de avisos del Palacio Municipal. En caso de negativa del registro, deberá fundar y motivar las causas de su resolución.

- 1.15 Los Agentes y Subagentes Municipales en funciones deberán certificar por escrito, ante el Ayuntamiento, que publicaron en su comunidad esta Convocatoria en el plazo señalado por la misma.

2018 - 2021

**ASTACINGA, VER.
PRESIDENCIA.**

De los Representantes ante casilla

- 1.16 Una vez aprobado su registro, los candidatos que participen podrán acreditar por escrito a un representante propietario y a un suplente, por casilla, presentando ante la Junta Municipal Electoral los escritos respectivos, en original y copia simple, anexando copias simples de las credenciales de elector de cada representante.



- 1.17 Los candidatos podrán registrar o sustituir a sus representantes de casilla ante la Junta Municipal Electora hasta cuarenta y ocho horas antes de la elección.

- 1.18 La Junta Municipal Electoral, a más tardar un día antes del inicio de la recepción de la votación, entregará a los candidatos la acreditación de sus representantes ante casillas.

De las Campañas

- 1.19 Los candidatos cuyo registro haya sido declarado procedente podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la notificación de procedencia de su registro,

ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ASTACINGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

2018-2021



por parte de la Junta Municipal Electoral; y deberán suspenderla a más tardar tres días antes de la jornada electoral.

BASE SEGUNDA. DE LA JORNADA ELECTORAL

Del Procedimiento de Consulta Ciudadana

2.4 Los vecinos de la Congregación o Ranchería de que se trate deberán reunirse en el lugar, fecha y hora determinados previamente, a donde también acudirán la comisión o representante de la Junta Municipal Electoral.

2.5 La comisión o representante de la Junta Municipal Electoral verificará que los asistentes a la asamblea sean habitantes de la Congregación o Ranchería de que se trate, y éstos se identificarán con su credencial de elector. Se levantará la lista de asistencia, con el nombre, número de folio de la credencial para votar con fotografía, y la fórmula de candidatos por la que vota.

2.6 La comisión o representante procederá a presentar ante los asistentes a los candidatos previamente registrados en fórmulas.

2.7 La comisión o representante mencionará en voz alta el nombre de los ciudadanos de la Congregación o Ranchería, en el orden en que fueron registrados en la lista de asistencia, para que en forma expresa y pública mencionen cada uno la fórmula de candidatos por quien vota.

2.8 Al finalizar la lista, se levantará el acta circunstanciada, en la que se anotará el número de votos obtenidos por cada fórmula; así como la situación prevaleciente en la asamblea.

2.9 La Junta Municipal Electoral enviará inmediatamente al Ayuntamiento las listas de asistencia con la votación levantada de cada lugar, con el acta circunstanciada del proceso.

2.10 El procedimiento de consulta ciudadana se aplicará en las Congregaciones y Rancherías siguientes:

**ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO**



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ASTACINGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2018-2021



AGENCIAS MUNICIPALES

Núm. Progr.	CONGREGACIÓN	Fecha	Hora	Lugar
1	Tepantla	25/03/2018	8:00 am	Escuela primaria.
2	Acatitla	25/03/2018	10:00 am	Telesecundaria Ignacio Manuel Altamirano
3	Cuauhtipanca	25/03/2018	1:00 pm	Escuela primaria Gral. Ignacio de la Llave
4	Acuayuca	25/03/2018	3:00 pm	Escuela primaria Enrique C. Rébsamen
5	Huapango	25/03/2018	5:00 pm	Escuela primaria Justo Sierra
6	Tecpantzacualco	25/03/2018	6:00 pm	Explanada comunitaria

BASE TERCERA. DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano

3.1 Las inconformidades deberán presentarse por escrito, dentro de los cuatro días siguientes a la conclusión de la elección y del cómputo respectivo, promoviendo el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante la Junta Municipal Electoral, señalando los hechos, agravios y las pretensiones de los recurrentes, aportando los elementos probatorios que sustenten su inconformidad.

3.2 En caso de existir inconformidades presentadas por escrito, la Junta Municipal Electoral remitirá el expediente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión del plazo para la presentación del escrito de inconformidad, al Tribunal Electoral del Estado para su resolución definitiva, anexando un informe

ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ASTACINGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2018-2021**



circunstanciado, los escritos de inconformidad que se hubieran presentado y sus anexos.

De la conclusión

- 3.3 Si no se recibieren inconformidades por escrito, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo declarará la validez de las elecciones y hará el otorgamiento de las constancias de mayoría, entregándolas a los candidatos que resulten elegidos.
- 3.4 El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, según el caso, copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la documentación relativa a la elección de Agentes y Subagentes Municipales de cada una de las Congregaciones y Rancherías; para su conocimiento y efectos.
- 3.5 El día primero de mayo del año dos mil dieciocho, el Presidente Municipal tomará protesta a los Agentes y Subagentes Municipales propietarios que resultaren elegidos, levantándose el acta de Cabildo respectiva, de la que se remitirá copia al Congreso del Estado.

Dada en sesión ordinaria de cabildo de fecha veinte de enero de dos mil dieciocho, en el Municipio de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Firmas y Rúbricas.

C. PROFR. ANTONIO RAMÍREZ
ITEHUA ASTACINGA, VER.
2018 - 2021

ASTACINGA, VER.
PRESIDENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

L.C. PATRICIA TENTZOHUA
TEHUACATL ASTACINGA, VER.
2018 - 2021

SINDICATURA
SINDICA UNICA MUNICIPAL
UNICA MPAL.

ING. ANDRES TZOMPAXTLE
MONTALVO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

C. ROCIO VIANNEY TECPILE ITEHUA

REGIDORA UNICA MUNICIPAL